

Corpeto

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 734

CASTRO, 23 de Agosto de 2017

VISTOS: El Oficio N°1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; el Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua de fecha 18.08.2017, con la I. Municipalidad de Puerto Montt; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua de fecha 18.08.2017, entre la I. Municipalidad de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Castro; destinado a generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones señalados en la normativa legal vigente; Convenio que consta de nueve cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocido de las partes, el que debidamente firmado forma parte integrante del presente decreto.-

ARCHIVARSE -

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ANOTARSE Y COMUNIQUESE Y


JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/rbc.-

Distribución:

- Administrador Municipal.-
- Unidad de Control.-
- Corporación Educación Municipal.-
- Oficina Medio Ambiente.-
- Secplan.-
- Depto. Social.-
- Org. Comunitarias.-
- Depto. Cultura.-
- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Dideco.-
- Archivo "13".-



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y AYUDA MUTUA

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Castro, a 18 de Agosto de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.100-0, domiciliada en calle San Felipe N° 80, representada por su Alcalde, don **GERVOY PAREDES ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, de ese mismo domicilio, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de Derecho Público del giro de su denominación, RUT. N° 69.230.400-4, representada legalmente por su Alcalde **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, RUT N° _____, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N° 273 de la comuna y ciudad de Castro, región de Los Lagos, se acuerda celebrar el presente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes. De acuerdo a la normativa legal vigente, en especial con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N° 19.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias individualizadas precedentemente, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

SEGUNDO: El presente Convenio, sólo establece las bases y principios generales por los cuales se materializará la colaboración entre las Municipalidades que lo firmen y sólo en caso de ser necesario, se suscribirá como anexo al Convenio Principal, los "*Acuerdos Específicos*", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.



TERCERO: Por el presente Convenio, las partes acuerdan como principales objetivos:

1. Desarrollo e intercambio de estrategias, sistemas y tecnologías de índole operacionales y técnicos referidos al ámbito de la salud y medio ambiente.
2. Intercambio y examen de experiencias sobre las funciones municipales de cada comuna, así como de los efectos resultantes de las actividades a realizar.
3. Intercambio y análisis de prácticas de diseño y realización de proyectos, como la retroalimentación sobre los resultados sobre la ejecución de los mismos en cada comuna.
4. Intercambio y comparación de experiencias en lo relativo a gestiones internas de cada municipalidad en el ámbito técnico, administrativo, financiero y legal. Para estos efectos, las municipalidades podrán poner a disposición pasantías, las que serán coordinadas en la forma en que se indique en Acuerdos Específicos sobre la materia.
5. Gestión de estudios e ideas estrategias tendientes al cumplimiento de una gestión municipal eficiente en todos sus aspectos.
6. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
7. Desarrollar programas de forma conjunta para elevar la calidad de infraestructura de las respectivas comunas.
8. Capacitación del personal municipal.
9. Cooperación mutua en generar obras necesarias de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de los habitantes de las comunas, como de adultos mayores, jóvenes y vecinos para fines turísticos, recreacionales, deportivos y culturales.



10. Apoyo curricular y extensión en el ámbito de la cultura y el deporte.

En consecuencia, el presente Convenio busca generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones señalados en la normativa legal vigente.

CUARTO: A fin de hacer efectivo lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las Municipalidades se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas y servidores de las respectivas entidades, a prestar colaboración profesional y técnica propia de las funciones municipales, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes.

QUINTO: Para el sólo efecto de llevar a cabo las estrategias contenidas en el presente Convenio, cada entidad administradora comunal, pondrá a disposición de la otra, todos aquellos antecedentes y materiales administrativos que disponga y que no se encuentre afecta a secreto, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Transparencia y la experiencia en todo aquello que tenga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o complementado por las partes que así lo requiera, conforme a las normas y procedimientos edilicios pertinentes. En caso que alguna de las entidades deseara dejarlo sin efecto, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con a los menos 30 días de antelación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



OCTAVO: La personería de don Gervoy Paredes Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt consta en Decreto Exento N° 17.583 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, para representar a la Municipalidad de Castro consta de sentencia del Tribunal Electoral Región de los Lagos de fecha 31 de octubre de dos 2016, causa rol número 144 del año 2016. Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Castro.

GERVOY PAREDES ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO